

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA EMISIÓN DE UNA FRANJA DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, INFORMACIÓN NUTRICIONAL Y VIDA SALUDABLE, A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, DECRETADO A RAÍZ DE LA PANDEMIA DE COVID-19.**

---

**Boletín N° 13.543-29**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de las diputadas señoras Erika Olivera De la Fuente, Paulina Núñez Urrutia, Ximena Ossandón Irrarázabal, Marcela Sabat Fernández y Marisela Santibáñez Novoa, y los diputados señores Ricardo Celis Araya, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Hugo Rey Martínez y Leonidas Romero Sáez.

**I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.**

La idea matriz del proyecto tiene por objeto que los canales de televisión abierta destinen una franja diaria para transmitir contenidos de educación y actividad física, información nutricional y vida saludable, durante la vigencia del estado de excepción constitucional decretado a raíz de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

**II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que el artículo único del proyecto no tiene rango de ley orgánica constitucional ni requiere ser aprobado como norma de quórum calificado.

2.- Que el artículo único no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Que el proyecto fue aprobado en general por la mayoría de los **10 miembros presentes de la Comisión (6-0-4)**. Votaron a favor las diputadas señoras Marisela Santibáñez (Presidenta) y Erika Olivera, y los diputados señores

Ricardo Celis; Fidel Espinoza; Jaime Mulet y Pablo Prieto. Se abstuvieron los diputados señores Andrés Celis; Juan Fuenzalida; Sebastián Keitel y Rolando Rentería.

4.- Que no se rechazaron artículos ni indicaciones.

### **III.- DIPUTADO INFORMANTE.**

Se designó diputada informante a la señora **Erika Olivera De la Fuente.**

### **IV.- ANTECEDENTES.**

El proyecto de ley en informe fue presentado el día 27 de mayo de 2020, dándose cuenta de éste en la sesión N° 26ª/368, celebrada el día 2 de junio de 2020.

Con posterioridad a su ingreso, y una vez radicado en la Comisión de Deportes y Recreación de la Corporación, fue analizado en tres sesiones, realizadas todas ellas en el mes de junio del presente año.

En la primera de ellas, la sesión N° 80, celebrada el día 9 de junio, se escuchó la opinión de la Ministra del Deporte, señora Cecilia Pérez; la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión, señora Catalina Parot; el médico especialista en Medicina Deportiva y Nutrición, doctor Álvaro Bustamante, y la Secretaria Ejecutiva del Programa Elige Vivir Sano, señora Daniela Godoy.

En la segunda sesión, N° 81, celebrada el día 16 de junio de 2020, se escuchó la opinión del Subsecretario de Cultura y las Artes, señor Juan Carlos Silva; el Subsecretario del Deporte, señor Andrés Otero, y la Directora (S) del Instituto Nacional del Deporte, señorita Sofía Rengifo.

Por último, en la tercera sesión destinada a tratar este proyecto de ley, N° 82, celebrada el día 23 de junio de 2020, se despachó el proyecto de ley, aprobándose en general y en particular a la vez, con la votación que se consignará en su oportunidad.

### **V.- FUNDAMENTOS.**

Los autores del proyecto manifiestan que la propagación del virus COVID-19 ha forzado a cambiar los hábitos de vida de millones de personas en el mundo, debiendo realizarse múltiples actividades diarias, como trabajar o estudiar, con significativos cambios en su forma de ejecutarlas, generalmente adaptándose a la modalidad telemática, en busca de que la menor cantidad de personas salgan

de sus hogares y con ellos se limite el contacto social, y consecuentemente un eventual contagio del virus.

Dicha situación de aislamiento social, como efecto del confinamiento obligatorio, no sólo se manifiesta en el ámbito sanitario o económico, sino que también ha impedido a miles de personas realizar otro tipo de actividades, como el deporte. Se suma a lo anterior el hecho que actualmente los recintos deportivos, estadios, gimnasios y otros establecimientos alrededor de todo el país se encuentran cerrados o con funcionamiento limitado, lo cual impide hacer un uso cotidiano de dichos servicios hasta que se levante la situación de emergencia sanitaria.

Recuerdan los autores que, cuando se habla actividad física, debe entenderse referida a todos los movimientos y desplazamientos que una persona realiza de manera habitual, ya que al estar en situación de confinamiento, los niveles de actividad física que se realizaban normalmente con anterioridad se han visto notablemente disminuidos, afectando esta repentina y brusca disminución de la actividad física tanto el gasto diario de calorías como la generación y mantenimiento de masa muscular y fuerza. Señalan que se estima que en situación de confinamiento, el balance final diario arroja entre 400 y 500 calorías extras que en condiciones normales de movimiento una persona quemaría, incluso respecto de personas que tenían hábitos sedentarios permanentes. A su vez, respecto a la pérdida de masa muscular y fuerza, se estima que cinco días de reposo hacen perder alrededor de un 5% de fuerza y un 3,5% de masa muscular.

Dado lo anterior, miles de personas han optado por realizar actividades de acondicionamiento físico o deportes al interior de sus hogares, respetando las restricciones que impone la cuarentena, ya sea utilizando implementos deportivos especializados, o bien, otros de fabricación casera que pueden cumplir la misma función. En esa misma línea, principalmente a través de redes sociales, destacados deportistas y el mismo Ministerio del Deporte con la campaña "Entrena en casa", han publicado rutinas de ejercicios posibles de realizar en hogares y con implementos que todas las personas tienen a la mano en sus casas.

Por otro lado, si bien las redes sociales constituyen un medio de comunicación masivo e instantáneo, es posible que esa información compartida no llegue a todos, especialmente respecto de aquellas personas que no cuentan con el conocimiento para el manejo de dispositivos móviles o computadores. Es en ese contexto que la televisión y su masividad cobran vital importancia, pudiendo ser un medio de comunicación que apoye a las redes sociales en su función de compartir información relativa a la actividad física, más allá de la cobertura que se da a los deportes como práctica profesional.

Manifiestan los autores que, en un sentido similar, se ha implementado una nueva señal familiar-infantil de televisión digital de libre recepción, denominada TV Educa Chile, señal que emite contenidos de todos los canales de televisión nacional, coordinados por ANATEL y TVN, que precisamente están enfocados en la situación de emergencia sanitaria y aislamiento social actual, con la finalidad de seguir entregando contenido educativo a niños, niñas y adolescentes que en este momento no pueden ir a sus establecimientos educacionales.

Concluyen que, en este contexto, se hace indispensable que la televisión tome un rol más activo en la difusión de este tipo de contenidos deportivos, insertando dentro de su parrilla programática segmentos en los cuales expertos puedan dar clases de acondicionamiento físico o deportes posibles de prácticas al interior de los hogares, con el resguardo y recomendaciones de salud y alimentación complementarias, de acuerdo a los rangos etarios de los televidentes.

## **VI.- ESTRUCTURA.**

La moción consta de un artículo único que dispone que, durante el tiempo en que se encuentre vigente el estado de excepción constitucional dictado a causa de la pandemia del COVID-19, los canales de televisión deberán transmitir contenidos de educación y actividad física, información nutricional y vida saludable, en franjas cuya duración y horario de emisión se explicitan en la misma norma.

## **VII.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

### **a) Opiniones recibidas por la Comisión.**

**a.1)** La señora **Catalina Parot Donoso, Presidenta del Consejo Nacional de Televisión (CNTV)**, hizo observaciones y sugerencias al proyecto en tabla en aras a contribuir en su perfeccionamiento.

Como antecedente previo, señaló que, actualmente, existen tres mociones que imponen a los concesionarios del servicio de televisión de libre recepción obligaciones de transmitir determinados contenidos, educativos y culturales, durante el período de la pandemia: boletín N° 13.407–24, que se encuentra en 2° trámite constitucional en el Senado; boletín N° 13.419–15, en 1° trámite constitucional en el Senado y fue aprobado en general; y el boletín N°

13.440-24, en 1° trámite constitucional ante la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara.

Observó que el presente proyecto de ley contiene una imprecisión en la expresión “los canales de televisión de libre recepción” del primer inciso, ya que debiera decir “los concesionarios de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción”, por ser ésta su categorización legal, según las leyes N<sup>os</sup> 18.838 y 18.168. Tampoco distingue entre tipos de categorías de concesionarios, por lo que tendrían que cumplir esta obligación no sólo aquellos canales de televisión de cobertura nacional, sino también aquellos de operación regional, local y local de carácter comunitario, sin atenderse a la distinta capacidad económica y cobertura de los actores llamados a soportar esta nueva carga. Además, no incluye a los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, lo que importaría una desigual distribución de la carga entre emisores de libre y gratuita recepción.

Hizo presente que la moción podría afectar la igualdad ante las cargas públicas, en cuanto el proyecto no especifica las obligaciones a que puedan quedar sujetos los permisionarios de servicios limitados de televisión (televisión de pago), en circunstancias que sus niveles de penetración actuales se extienden a más del 80% de la población del país. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta la falta de proporcionalidad de la franja que establece el proyecto, de hasta 60 minutos al día, en contraste con las franjas electorales en televisión cuya duración máxima es de 30 minutos diarios.

Agregó que la presente moción no introduce modificaciones ni hace referencia a la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, por lo que de acuerdo a su redacción actual y de estimarse legal y constitucionalmente viable, en definitiva, el CNTV carecería de potestades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que se impondrían.

Tampoco especifica quiénes se harán cargo de los costos de producción y emisión y, de considerarse que estos serán solventados con recursos fiscales, ello es material de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Suponer que serán de cargo de los propios concesionarios, por otra parte, importaría imponer una carga que pone en duda la constitucionalidad de proyecto.

Sobre el objetivo que se persigue, hizo ver que nuestro ordenamiento jurídico ya establece normas para atender necesidades informativas en períodos de emergencia. En efecto, los servicios de telecomunicaciones, en general, y los servicios de radiodifusión televisiva, en particular, ya tienen una serie de cargas legales durante un estado de excepción constitucional. Por ejemplo, en el estado de catástrofe, el Jefe de Defensa Nacional está facultado para difundir, a través de

los medios de comunicación social, las informaciones necesarias para la tranquilidad pública, según lo dispone el artículo 7°, N°6, de la ley N° 18.415.

En cuanto a las funciones del CNTV, refirió que es función constitucional y legal del mismo velar por el “correcto funcionamiento” de los servicios de televisión en Chile, respecto de los contenidos emitidos, de conformidad con el artículo 1° de la ley N° 18.838. Así, acorde a su rol, el Consejo está impedido de intervenir previamente en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y de los servicios limitados de telecomunicaciones, conforme al artículo 13 de la ley N° 18.838.

A continuación, compartió la experiencia de la señal “TV Educa Chile”. Señaló que en el contexto de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, el CNTV, en conjunto con el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, impulsaron la iniciativa de la emisión, pública y gratuita, de contenidos educativos, infantiles y culturales en general, en atención a que había una necesidad histórica de este tipo de contenidos en la televisión abierta, una deuda con los niños y niñas del país. En el último año, solo un 0,9 % de la programación total de los canales estaba dirigida a este público. Así surgió la iniciativa denominada “TV Educa Chile”, que ha unido a la televisión chilena. El CNTV aportó con más de 300 programas producidos a través de CNTV Infantil y la línea para niños y niñas del Fondo CNTV. Muchos de ellos con lenguaje inclusivo.

En cuanto a su operación, explicó que se trata de una oferta provisional de contenidos audiovisuales gratuitos, sin avisaje comercial, y su emisión no compromete recursos fiscales. Los costos de operación y de conexiones son de cargo de los concesionarios y permisionarios que se han sumado a esta iniciativa. Los concesionarios del servicio de radiodifusión televisiva agrupados en ANATEL, que producen la señal y la ponen técnicamente a disposición para el resto de los operadores que voluntariamente la difunden. Dada la urgencia, la señal es de carácter transitoria y está amparada en permisos experimentales y no en títulos concesionales para su emisión terrestre.

El Comité de Programación, está integrado por miembros de los distintos canales que participan de ANATEL y dirigido por el Presidente de dicho gremio. En lo referente a sus contenidos, consisten en cápsulas educativas producidas por el Ministerio de Educación, programas y series infantiles del Consejo Nacional de Televisión y de instituciones públicas y privadas. Esta oferta privada ha ido ampliándose en las últimas semanas. Las emisiones comienzan a las 7:00 hasta las 23:00 horas y se pueden ver en las segundas señales digitales de los concesionarios de televisión de carácter nacional, en la oferta programática de los canales regionales, y en la parrilla de diversos operadores de televisión de pago, así como en distintas plataformas web.

En cuanto a sus resultados, los datos de medición de audiencias de Kantar Ibope (TV de pago) revelan que, en solo un mes de funcionamiento, TV Educa Chile se ha posicionado como el tercer canal más visto por los niños y niñas. A través de un gráfico, disponible en la presentación adjunta, hizo ver que un tercio de los niños que ve televisión en el país, ve TV Educa Chile.

A su vez, el departamento de Estudios del Consejo Nacional de Televisión (CNTV), hizo una encuesta que reveló que el 82,1% de los consultados conoce la señal, que el 78,2% de ellos estima que es útil o muy útil para entretener con contenidos educativos a los niños y que el 86% quiere que TV Educa Chile se mantenga después de la pandemia.

Por otra parte, el programa Elige Vivir Sano elaboró un contenido audiovisual que busca subsanar la falta de contenido de educación y actividad física, información nutricional y vida saludable, que se emitirá en junio en la parrilla de TV Educa Chile. Cada cápsula durará entre 7 y 11 minutos y considerará tres líneas programáticas: Despierta, clases de educación física basada en juegos para iniciar activamente el día; Descubre, yoga educativo para niñas y niños que puedan conocer y desarrollar sus propias capacidades físicas y emocionales; y Crea, clases de cocina educativa para conocer las propiedades de los alimentos, sus orígenes y cultura alimentaria, así como los procesos químicos y físicos de unión de elementos.

Respecto a la situación financiera de la industria, manifestó que es un hecho que la industria de la televisión en Chile está en una situación económica compleja, en atención a los peligros de la concentración de medios y reducción de la oferta televisiva. La aparición de nuevos actores en la emisión de contenidos audiovisuales, como las plataformas de streaming y las redes sociales, ha traído una merma en sus ingresos por vía de publicidad. A ello debe agregarse el impacto económico del denominado “estallido social” y hoy de la pandemia por el virus Covid-19, que ha aumentado el visionado, pero no los ingresos por concepto de publicidad. Esta contracción de rentas afecta la viabilidad inmediata de varios emisores televisivos, medianos y pequeños, lo que conlleva el riesgo de su desaparición y adquisición por parte de actores incumbentes, afectándose la diversidad y el pluralismo de este medio, el de mayor accesibilidad en el país y de carácter gratuito.

Sin perjuicio de lo anterior, afirmó que Chile necesita y merece un canal cultural estable, con las respectivas medidas de orden legislativo para propiciarlo. En este sentido se requiere estudiar nuevas modalidades para implementar, a la brevedad y de forma eficiente, señales que respondan a la demanda de la población por contenidos educativos y culturales, que mejoren la oferta televisiva

y, asimismo, a dar debido cumplimiento a la ley en lo referido a la implementación de señales televisivas culturales o educativas.

Considerando que el país enfrenta un período de cambios dentro de un ciclo económico recesivo, la oferta televisiva de carácter cultural y educativa debe cumplir un rol de utilidad pública, de encuentro y de cohesión social, que no satisfacen otras plataformas de comunicación: la TV abierta es gratuita y asegura cobertura. En este sentido, los contenidos de valor educativo y de beneficio para la salud física de la población que motivan la moción en discusión, debieran ser considerados en la oferta televisiva estable a través del establecimiento de un “canal cultural”.

La normativa vigente, ley N° 21.085, obliga a Televisión Nacional de Chile a establecer un canal cultural y, al mismo tiempo, la ley N° 18.838, en las modificaciones introducidas mediante ley N° 20.750, considera el otorgamiento, por concurso público, de concesiones para dos canales culturales de cobertura nacional adicionales. Sin embargo, estas previsiones legislativas no se han cumplido, precisamente por no contarse con los incentivos legales necesarios que aseguren su viabilidad.

En opinión del CNTV, se requiere para ello un sistema de fomento para el surgimiento de canales culturales, más allá de la obligación de TVN y del CNTV. Sugirió estructurarlo en, a lo menos, dos ejes legislativos adicionales: aprobación de una reforma legal, modificatoria de la Ley de Donaciones Culturales, que otorgue franquicias tributarias a las entidades que apoyen la producción de señales culturales y educativas, así calificadas por el CNTV; y una modificación legal a la Ley General de Telecomunicaciones que exima del pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico a los concesionarios de señales educativas y culturales que cuenten con dicha calificación por parte del CNTV.

Concluyó su presentación afirmando que con las reformas legales recién expresadas se facilitaría que el remanente de espectro radioeléctrico de las segundas señales digitales de los canales privados opten por emitir contenidos educativos y culturales de calidad, sin avisaje comercial a través de un sistema de patrocinios o menciones, apelando a la responsabilidad social empresarial. Además, con estos incentivos, se lograría no solo un único canal cultural (TVN) y las dos señales reservadas por la de televisión digital, sino más señales nacionales, regionales y locales comunitarias destinadas a este tipo de contenidos. Con todo, la obtención y mantención de estos beneficios y la condición de canal cultural o educativo, deberá ser calificada por el Consejo Nacional de Televisión.

**a.2)** La señora **Cecilia Pérez Jara, Ministra del Deporte**, señaló que tiene la convicción que en estos tiempos de pandemia, que implican aislamiento y confinamiento en lugares reducidos, como los hogares, es importante que las personas mantengan actividad física la mayor cantidad de días posibles. La OMS ha señalado que enfermedades como ansiedad, estrés, angustia y depresiones leves presentan o se agravan en estos contextos. Por tanto, la salud mental acompañada de salud física siempre será un círculo virtuoso. Por lo anterior, el Ministerio del Deporte y el IND, desde marzo, comenzaron a profundizar en nuevos programas como “Entrena en casa” que, a dos meses de funcionamiento, ha alcanzado a dos millones de usuarios, quienes disfrutan, desde su hogar, de cápsulas deportivas enfocadas a diversos grupos; niños, adultos mayores, personas con movilidad reducida, entre otros.

Lo anterior, deja claro que los fundamentos de la presente iniciativa son atendibles, sumado a que la legislación vigente contempla normas para atender necesidades informativas en periodos de emergencia. Sin embargo, nuestros asesores jurídicos tienen dudas respecto al camino de la imposición elegido por esta moción y su constitucionalidad. Además, los canales de televisión ya tienen cargas gratuitas en tiempos de normalidad, como las franjas electorales o las campañas de interés público. Aumentar dichas cargas, en un estado de excepción, podría tensionar la garantía constitucional de igualdad ante las cargas públicas y, eventualmente, la garantía de igualdad ante la ley.

Por otra parte, le preocupa que no haga referencia a la ley que crea el CNTV, ya que dicho organismo no tendría facultades fiscalizadoras en los contenidos audiovisuales que se pretenden.

Respecto al programa “TV Educa Chile”, que va en la misma línea, relevó su importancia y el éxito que ha tenido al poco andar, sin que haya implicado un costo público asociado a su transmisión. A partir de la próxima semana el Ministerio del Deporte se hará parte de ese proyecto, aportando mensualmente 22 cápsulas de entrenamiento y actividad física enfocadas en la educación pre-básica, básica y media, con un costo aproximado de un millón de pesos por cada una.

**a.3)** La señora **Daniela Godoy, Secretaria Ejecutiva del Programa Elige Vivir Sano**, entregó detalles del programa y de la alianza con “TV Educa Chile”, y mencionó que el 52% de los escolares en Chile tiene obesidad o sobrepeso, encontrándose más propensos a sufrir diversas enfermedades, *bullying*, baja autoestima y a desarrollar menor conexión social. En general, se percibe una alimentación poco saludable y falta de actividad física. A su vez, las

niñas y niños con peso saludable tienden en un 13% a tener un mejor rendimiento académico.

Por lo anterior, el Programa Elige Vivir Sano elaboró una propuesta a “TV Educa Chile”, mencionada con anterioridad, que se emitirá en junio del presente año. Cada cápsula durará entre 7 y 11 minutos y considerará tres líneas programáticas: Despierta, clases de educación física basada en juegos para iniciar activamente el día; Descubre, yoga educativo para niñas y niños que puedan conocer y desarrollar sus propias capacidades físicas y emocionales; y Crea, clases de cocina educativa para conocer las propiedades de los alimentos, sus orígenes y cultura alimentaria, así como los procesos químicos y físicos de unión de elementos.

Sobre las clases de educación física, señaló que en el mundo se han desarrollado una serie de formatos en esta línea, como “The Moblees”, programa infantil que fomenta explícitamente la actividad física a través del baile y el juego.

Respecto a las clases de yoga educativo, explicó que más que una actividad deportiva se trata de una filosofía de vida saludable para la mente, el cuerpo y el alma, que implica un estado de conciencia del ser humano, de la naturaleza y del mundo, y que potencia elecciones humanas que contribuyen al cuidado y protección del medio ambiente y la salud física y psicológica de las personas. Esta podría ser una herramienta para ayudar a la población a prevenir la obesidad y las enfermedades no infecciosas.

Agregó que un piloto desarrollado con adolescentes en Estados Unidos, concluyó que las clases de yoga son una intervención segura y efectiva para prevenir la obesidad infantil. Asimismo, una investigación de Rioux and Ritenbaugh, del año 2013, revisó una serie de estudios realizados en India y Estados Unidos y concluyó que 60 minutos de yoga, 3 veces a la semana, por tres meses, reducen el peso de una persona y previenen la obesidad.

En cuanto al contenido de las clases de cocina educativa, refirió que se realizarán recetas que puedan cocinar niños y niñas, con procedimientos sencillos y seguros, con ingredientes económicos y fáciles de encontrar, mientras se van entregando consejos de alimentación saludable. Agregó que la educación alimentaria nutricional entrega conocimientos y permite el desarrollo de habilidades en los niños, que les permiten hacer elecciones de alimentación saludable. Se ha comprobado que para lograr cambios conductuales, los niños requieren 40 a 50 horas de educación en nutrición por año escolar. La clase de cocina, como herramienta de educación alimentaria nutricional, se asocia con mejores actitudes y una ingesta dietética más saludable en adultos y niños.

Concluyó su exposición señalando que, en atención a los efectos positivos que se proyectan, la idea de Elige Vivir Sano es continuar con ese proyecto durante los próximos años, ya que se encuentra dentro de sus lineamientos, como conjunto de políticas públicas para la promoción de la salud.

a.4) El doctor **Álvaro Bustamante Méndez, especialista en Medicina Deportiva y Nutrición**, manifestó que la actividad física es algo que promueve a todos sus pacientes, con independencia del rango etario y la situación de vida.

Son conocidos los beneficios del ejercicio físico a nivel orgánico: fortalece nuestra masa muscular, el equilibrio, la capacidad aeróbica y, sin duda, es el remedio natural, muchas veces gratuito, para múltiples enfermedades físicas y mentales, consideradas incluso factores de riesgo para el Covid 19.

En esa línea, resulta perentorio establecer acciones que prevengan las complicaciones que pueden derivarse del sedentarismo forzado.

Explicó que cada persona requiere un gasto energético mínimo diario, lo que se relaciona, más que con una práctica deportiva formal, con la actividad física diaria que, sumado a una mala alimentación, podría generar graves problemas una vez concluido el confinamiento. Esa actividad física, que genera el gasto energético mínimo recomendado, se puede estimular y modificar a través de pequeños hábitos.

En relación a la población escolar, explicó que el ejercicio conlleva otros beneficios; establece rutinas diarias, promueve la salud mental y mejora el rendimiento escolar.

Previno que, al igual que un medicamento, la actividad física debe ser prescrita por un especialista, según los diferentes rangos etarios y condiciones particulares. Además, la promoción de un estilo de vida saludable y de actividad física diaria se debe acompañar de hábitos alimentarios adecuados, tanto en calidad como cantidad, alimentos mínimamente procesados, frutas y verduras, bajos en sodio y azúcares.

Por último, independiente de los alcances constitucionales del proyecto, que desconoce, tiene la convicción que la promoción del deporte y de la actividad física constituye parte fundamental de la cultura y de la salud de la sociedad y permitirá salir más rápido y de mejor forma de esta crisis sanitaria.

a.5) El señor **Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes**, aunque previno que el análisis del fondo del proyecto

corresponde al Ministerio del Deporte, señaló que hay ciertos factores de la moción que se vinculan con la institucionalidad, respecto de los cuales puede aportar su experiencia.

En ese sentido, aconsejó tener en cuenta tres aspectos. Primero, cada vez que se realiza información pública con material audiovisual se debe observar si hay imágenes de propiedad intelectual asociadas. Segundo, tener presente que hay canales que utilizan producción externa, no propia, y solo exhiben dichos contenidos. Por último, que aunque la ley del CNTV contiene la obligación de transmitir semanalmente contenido cultural han tenido muchas veces problemas para categorizar los contenidos, situación que podría replicarse en el presente caso.

**a.6)** El señor **Andrés Otero Klein, Subsecretario del Deporte**, manifestó que el proyecto va en la línea correcta, en el sentido de propender al desarrollo de actividad física guiada, en lugares reducidos, en períodos de confinamiento.

Sin perjuicio de lo señalado, cree que gran parte de la problemática que la moción busca solucionar se resuelve con gestión. En esa línea, comentó que se están preparando 22 cápsulas de televisión, de carácter formativo, realizadas por deportistas del Team Chile, para ser exhibidas en TVN, lo que contribuiría a lograr el mismo objetivo propuesto en el proyecto de ley, sin necesidad de legislar sobre el tema.

#### **b) Discusión única (general y particular).**

La diputada **Olivera**, autora del proyecto de ley en tabla, agradeció las observaciones, ya que contribuyen a perfeccionarlo y las tendrá en cuenta.

Aclaró que su objeto es transitorio, mientras duren los efectos de confinamiento, distanciamiento social y suspensión de actividades deportivas colectivas asociados a la pandemia.

Asimismo, no obliga a los canales de televisión a asumir los costos. La idea es que se utilicen los recursos disponibles eficientemente, las cápsulas elaboradas por el Ministerio del Deporte, que se realicen por los mismos profesores de educación física contratados por el IND.

Finalmente, hizo presente que no todas las personas tienen acceso a internet o poseer un smart TV y la idea es buscar un mecanismo transversal para impartir estas actividades.

Luego, en una sesión posterior, presentó las siguientes indicaciones:

“Modifíquese el artículo único del proyecto de ley Boletín N° 13.543-29 de la siguiente manera:

1. Agregase luego de la expresión “*libre recepción*” la expresión “*de cobertura nacional*”.
2. Agregase luego de la expresión “*señal principal,*” la expresión “*entre las 9 y 19 horas de cada día,*”
3. Reemplazase el guarismo “30” por “20”, y el guarismo “60” por “40”.

A continuación, procedió a explicar que, de aprobarse, el articulado quedaría de esta forma:

“Artículo único.- Durante la vigencia del estado de catástrofe en el territorio nacional a raíz de la pandemia del COVID-19, los canales de televisión de libre recepción de cobertura nacional de deberán destinar, a través de su señal principal, entre las 9 y 19 horas de cada día, 20 minutos ininterrumpidos de transmisión de contenidos de educación y actividad física, información nutricional y vida saludable, ya sea de producción propia o aquellos entregados por el Ministerio del Deporte. En el caso de que no opten por esta alternativa, deberán transmitir 40 minutos de los mismos contenidos, distribuidos en segmentos de no menos de 10 minutos durante el horario ya indicado. Los contenidos a que hace referencia el inciso primero deberán considerar los rangos etarios del público, la realización de la actividad física al interior de sus hogares y las recomendaciones de salud necesarias para su práctica. Asimismo, será obligatorio el uso de lenguaje de señas y subtítulos.”.

En particular, señaló que la indicación número 1 busca especificar que los canales de televisión locales, comunales y regionales se encuentran excluidos de esta obligación. Por otra parte, entendiendo que el propósito buscado es que este tipo de contenidos lleguen a personas que no cuentan con otros medios de comunicación, como internet, se busca que sean los canales con mayor cobertura quienes emitan estos contenidos en su señal principal.

Destacó que la transmisión de contenido audiovisual es la mejor forma de entregar clases o lecciones sobre la realización de actividad física, frente al contenido solamente sonoro, pues mediante la imagen se pueden dar las instrucciones y ejemplificar los movimientos sugeridos. Por ello, este proyecto no considera a las radios para la transmisión de estos contenidos.

Por su parte, la indicación número 2 corrige la omisión del proyecto de ley original, indicando el espacio de tiempo durante el cual los canales deberán

transmitir los contenidos. Se establece desde las 9 a las 19 horas en el entendido que es un lapso de tiempo durante el cual puedan emitirse contenidos dirigidos tanto a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, pero también para personas que trabajan.

A diferencia del proyecto de ley recientemente aprobado por la Sala, sobre transmisión de contenidos educativos, impulsados por el Diputado Labra, este proyecto de ley no fija un horario determinado en el cual deban transmitirse los contenidos, sino que opta por dar un margen de tiempo (de 9 a 19 horas) para que los canales, según sus políticas comerciales y programáticas, puedan elegir el horario que mejor les acomode. Esto, a su vez, implica que los canales de televisión tienen total libertad para asociar la emisión de estos contenidos, si es que son de producción propia, a avisaje comercial, publicidad, entre otros; lo cual le permite incluso financiar la producción de dichos contenidos o generar ganancias para el canal. Al respecto, mencionó el uso de un espacio, de no más de 3 minutos, dentro del matinal “Bienvenidos”, de Canal 13, en el cual una cápsula de acondicionamiento físico es auspiciada por una línea de productos lácteos. Situación similar podría presentarse perfectamente con auspiciadores relacionados con, por ejemplo, la salud, la alimentación, un gimnasio, ropa deportiva.

Por último, explicó que la indicación número 3 se presenta en atención a lo explicado por el Consejo Nacional de Televisión sobre las cargas a las cuales estaría sometidos los canales de televisión actualmente, particularmente respecto de campañas de utilidad pública y franja electoral, considerándose reducir el tiempo total de transmisión obligatoria diaria de estos contenidos, de 30 a 20 minutos, si son interrumpidos, y de 60 a 40 minutos si se realiza a través de bloques no menores a 10 minutos, lo que permitiría adaptar de mejor manera estos requerimientos a su programación.

Agregó que el proyecto en estudio tiene una importante repercusión, positiva, en la salud, especialmente en el contexto que enfrentamos a nivel mundial, que ha afectado gravemente la movilidad de las personas y su salud mental, generándose cuadros de ansiedad, estrés, depresión, que la actividad física ayuda a mitigar.

El diputado **Celis** preguntó sobre quién se hace cargo de los costos de transmisión y producción asociados a la referida cápsula.

El diputado **Keitel** aclaró que entiende el fondo de la iniciativa, su importancia y el valor que tiene para la salud de las personas pero, en la misma

línea, preguntó a su autora quién lo financiará; los canales de cobertura nacional o el Gobierno. De asumirlo el Gobierno, sostuvo que sería inconstitucional, ya que no se encuentra dentro de las atribuciones parlamentarias presentar proyectos que generen gasto fiscal.

La diputada **Olivera** respondió que el proyecto es claro en señalar quienes asumirán los costos y se harán cargo de la creación de la cápsula, sindicando al Ministerio del Deporte y al Instituto Nacional del Deporte, quienes cuentan con profesores contratados y disponibles al efecto, por lo que no debiese implicar un mayor costo. En todo caso, también se espera que Ministerio del Deporte haga las respectivas alianzas con los privados, en aras mejorar y proteger la salud, física y mental, de las personas.

El diputado **Mulet** aclaró que el presente proyecto fue declarado admisible por el Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados, en base al control técnico – legislativo de admisibilidad de la Secretaría Legislativa y, sobre esa base jurídica, ya superada, se debe proceder a su discusión.

Sobre si el Poder Legislativo tiene la facultad de imponer cargas a los privados, en este caso, los canales de cobertura nacional, reflexionó que no se trata de empresas cualquiera, ya que ocupan un espectro radioeléctrico, bien nacional de uso público, perteneciente a todos los chilenos, que se entrega en concesión. De hecho el Estado, como dueño del mencionado espectro, les impone obligaciones, regulaciones y prohibiciones, a través del Consejo Nacional de Televisión. Incluso reciben aportes fiscales de varios miles de millones de pesos anuales para llevar a cabo ciertos proyectos educativos o culturales. Además, la carga que se pretende es circunstancial, mientras dure la pandemia y sus efectos de confinamiento y suspensión de actividades normales.

\*\*\*\*\*

Sometido a votación el boletín N° 13.543-29, conjuntamente con las indicaciones ya transcritas, **fue aprobado en general y en particular por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (6-0-4)**. Votaron a favor los diputados Celis, Ricardo; Espinoza; Mulet; Prieto, y las diputadas Olivera y Santibáñez (Presidenta de la Comisión). Se abstuvieron de votar los diputados Celis, don Andres; Fuenzalida; Keitel; y Rentarúa.

El diputado **Keitel** hizo **reserva de constitucionalidad** reiterando lo expresado en la discusión particular.

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Durante la vigencia del estado de catástrofe en el territorio nacional a raíz de la pandemia del COVID-19, los canales de televisión de libre recepción de cobertura nacional, deberán destinar, a través de su señal principal, entre las 9 y las 19 horas de cada día, veinte minutos ininterrumpidos de transmisión de contenidos de educación y actividad física, información nutricional y vida saludable, ya sea de producción propia o aquellos entregados por el Ministerio del Deporte. En el caso de que no opten por esta alternativa, deberán transmitir cuarenta minutos de los mismos contenidos, distribuidos en segmentos de no menos de diez minutos durante el horario ya indicado.

Los contenidos a que hace referencia el inciso primero deberán considerar los rangos etarios del público, la realización de la actividad física al interior de sus hogares y las recomendaciones de salud necesarias para su práctica. Asimismo, será obligatorio el uso de lenguaje de señas y subtítulos.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 6, 19 y 23 de junio de 2020, con la asistencia de las diputadas Erika Olivera de la Fuente y Marisela Santibáñez Novoa (Presidenta), y los diputados Florcita Alarcón Rojas, Gabriel Ascencio Mansilla, Ricardo Celis Araya, Andrés Celis Montt, Fidel Espinoza Sandoval, Juan Manuel Fuenzalida Cobo, Sebastián Keitel Bianchi, Jaime Mulet Martínez, Pablo Prieto Lorca y Rolando Rentería Moller.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 2020.



**CARLOS CÁMARA OYARZO**  
Abogado Secretario de la Comisión

